



Universidad Michoacana  
de San Nicolás de Hidalgo

ACUERDO  
**CONSEJO ACADÉMICO DEL BACHILLERATO UMSNH**

**CRITERIOS GENERALES DE DESARROLLO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN  
ACADÉMICA, ANTE LA CONTINGENCIA SANITARIA POR LA COVID-19  
CICLO 2021-2022**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo es una institución dedicada a la educación pública de nivel medio-superior y superior, gozando de autonomía de conformidad a lo establecido por el artículo 3º. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Fracción VII; educación pública que imparte teniendo como objetivos primordiales desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano, el amor a la patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de solidaridad. Instituida la Universidad para servir al pueblo mediante la formación de hombres calificados en la ciencia, la técnica y la cultura.

El quehacer de la Universidad, esencialmente constituye el derecho humano a la educación, consagrado en los artículos 26 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: *"Toda persona tiene derecho a la educación..."*.

En el marco de la contingencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) la Universidad Michoacana consideró, oportunamente, que en la cotidianidad de sus actividades sustanciales se ponía en un constante riesgo la salud de la comunidad universitaria, ya que las autoridades sanitarias y especialistas de la salud indican peligro inminente en cualquier tipo de contacto social; razón por la que la autoridad universitaria, ente público obligado en las condiciones actuales a proteger el derecho humano a la



Universidad Michoacana  
de San Nicolás de Hidalgo

salud, determinó la suspensión de actividades académicas presenciales a partir del 17 de marzo de 2020 informando a la comunidad a través del comunicado oficial de fecha 16 de marzo de 2020 y firmado por el Dr. Raúl Cárdenas Navarro, Rector de nuestra Máxima Casa de Estudios.

Así mismo, los Lineamientos de Observancia General para la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo en relación a la transmisión del COVID 19, fueron emitidos el 16 de marzo de 2020 por el Secretario General de la Institución, Mtro. Pedro Mata Vázquez y mediante el comunicado de fecha 20 de marzo de 2020, signado por el Dr. Héctor Pérez Pintor, Secretario de Difusión Cultural y Extensión Universitaria, la Universidad hace del conocimiento de la comunidad nicolaita las herramientas digitales para dar seguimiento a sus labores sustantivas.

De conformidad con el artículo 23 de la Ley Orgánica de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo los Consejos Técnicos son la máxima autoridad en cada una de las dependencias académicas de la UMSNH, al ser los encargados de regular su funcionamiento. En este sentido, siendo necesario en las condiciones extraordinarias ante la emergencia sanitaria por la COVID-19, y a fin de cumplir cabalmente con el derecho humano a la educación, los Consejos Técnicos de las Escuelas Preparatorias regularán y harán del conocimiento de docentes y alumnos, los lineamientos para la atención de clases por medios digitales ; lineamientos en los cuales se han de observar, por cada profesor/a, todas las circunstancias de carácter económico, geográfico, sociales y culturales de los alumnos a fin de colocarlos en condiciones de un trato igualitario tal como lo establece el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que como resultado de lo anterior, no se vea vulnerado este derecho humano, teniendo presente que la situación específica de la población estudiantil del Bachillerato Nicolaita, en su gran mayoría, se trata de menores de edad, que de acuerdo a nuestra Constitución e instrumentos internacionales signados por nuestro país, son personas en pleno ejercicio de sus derechos, pero que por su condición especial de minoría de edad, debe ponderarse y aplicarse en



todas las medidas que se vean relacionados el Principio del Interés Superior de la Niñez.

Por lo que, una vez que los lineamientos se hayan hecho del conocimiento de la planta docente y de la comunidad estudiantil, por los medios habilitados tanto por la autoridad universitaria como por el propio Consejo Técnico de la dependencia, durante la temporalidad de la Pandemia por COVID-19, tendrán el carácter de obligatorios. Garantizando de esta manera tanto el derecho humano de las y los alumnos a la educación; así como para prevenir y garantizar en las actividades acordes a la naturaleza de las Escuelas Preparatorias de la UMSNH el derecho humano a la salud de estudiantes, docentes, personal administrativo y directivo.

Lineamientos que estarán vigentes durante el tiempo y calendario escolar del semestre 2021-2022, hasta en tanto no se determine una modificación o adición por así requerirlo las mismas condiciones extraordinarias.

## **CRITERIOS DE ATENCIÓN A CURSOS Y SEGUIMIENTO ACADÉMICO PARA EL CICLO ESCOLAR 2021-2022**

1. El inicio de clases será por vías remotas el 16 de agosto de 2021. Si las condiciones de salud pública lo permiten, se podrá adoptar una modalidad híbrida, la cual deberá ser informada a las comunidades por las autoridades correspondientes.
2. Las plataformas virtuales, en las cuales se autoriza dar atención a cursos son:
  - a) La G-Suite, por medio del correo institucional de Gmail (dominio @umich.mx), utilizando las aplicaciones de *Gmail*, *ClassRoom*, *Meet*, *Drive*, u otra dentro de la misma *G-Suite*, y;
  - b) Sistema Virtual Universitario Nicolaita (SUVIN)



3. La impartición de clases por vías remotas, así como las consultas o interacción entre profesores/as y alumnos/as, deberán realizarse dentro de los horarios oficiales de clase.

Las y los docentes tienen la obligación de cumplir con su carga horaria semana/mes, dentro de la cual deben realizar cuando menos, el porcentaje aprobado por los Consejos Técnicos de cada dependencia, de clases sincrónicas por videoconferencias a través de una plataforma digital (preferentemente *Google Meet*), en cada una de las asignaturas que imparte, independientemente de las actividades académicas que se desarrollen por *Google Classroom*.

4. En caso de que la o el docente no imparta su asignatura, o bien, delegue a otra persona su responsabilidad académica para la cual fue contratado, las y los estudiantes afectados por medio del jefe/a de grupo, deben reportar dicha situación inmediatamente al correo de la Dirección/Regencia, para los procedimientos a que haya lugar.
5. Las prácticas de laboratorio, estarán a cargo de los coordinadores de cada uno de los laboratorios, los cuales deben contar con un aula virtual para cada grupo (preferentemente *Google Classroom*).  
Las y los coordinadores de laboratorio deben proporcionar a las y los docentes que impartan los contenidos teóricos relativos al área, los códigos de las aulas virtuales, quienes deben también estar conectados durante el desarrollo de misma.
6. La Dirección/Regencia, a más tardar el día 15 de agosto de 2021, debe enviar los códigos de clase al jefe/a de cada uno de los grupos.
7. Cuando la o el docente detecte que una alumna o alumno, no esté asistiendo virtualmente a la asignatura que imparta, debe reportar dicha situación inmediatamente a la Secretaría Académica de la



dependencia para identificar las causas y dar alternativas de solución. Es posible que algunos/as estudiantes no cuenten con la posibilidad de acceder a ninguno de los medios digitales empleados para la impartición del curso, por no contar con el equipo necesario, estar en una localidad sin acceso a internet o cualquier otra circunstancia que sea ajena a él. En tal caso, el o la docente deberá buscar una alternativa de evaluación que permita la inclusión de esos alumnos, privilegiando así el derecho a la educación.

8. Los trabajos que sean solicitados a las y los estudiantes por parte de profesores/as, deberán ser proporcionales al número de horas/semana/mes, no deberán ser excesivos, contemplando para su realización los recursos y explicaciones que la/ el docente proporcione, dando seguimiento a las actividades que se soliciten y atendiendo oportunamente las dudas que surjan por parte de las y los estudiantes. La entrega de trabajos o la aplicación de evaluaciones parciales u ordinarias, en ningún caso se podrán programar con menos de una semana de anticipación.
9. Para las videoconferencias que vayan a ser grabadas, es indispensable que la o el docente recabe previamente el consentimiento de las y los participantes. Tratándose de menores de edad, se deberá contar con el consentimiento firmado por su tutor/a (en el formato institucional). Las grabaciones serán únicamente con fines académicos. En caso de incumplir lo establecido en este numeral, el profesor o profesora, será el único responsable ante cualquier procedimiento que resulte.
10. La comunidad académica de cada Escuela Preparatoria, debe observar los Criterios de Evaluación durante la contingencia por COVID-19 vigentes, publicados en los sitios web oficiales de cada dependencia.



## CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA EL CICLO ESCOLAR 2021-2022

Durante el tiempo que dure la contingencia sanitaria por la COVID-19, el personal docente de las Escuelas Preparatorias debe observar de manera obligatoria los siguientes criterios de evaluación:

1. Atendiendo al artículo 3º del Reglamento General de Exámenes, los exámenes se practicarán:
  - a) De acuerdo con el calendario escolar y los horarios que fije la Dirección/Regencia de cada Escuela Preparatoria, los cuales se harán del conocimiento por los medios de comunicación oficiales de la dependencia, así también a través de los grupos de docentes y jefes de grupo en WhatsApp.
  - b) En los recintos escolares de la Universidad, los cuales atendiendo a la circular 05/2020 de fecha 20 de abril de 2020, signada por el Secretario General de la Universidad, comprenden no sólo los espacios físicos como aulas y laboratorios, sino también aquellas plataformas virtuales universitarias, o bien, aquellos medios electrónicos que el H. Consejo Técnico de cada dependencia considere idóneos;
  - c) En forma oral, escrita o práctica, por medio de las plataformas virtuales autorizadas, y;
  - d) Para el caso de exámenes parciales, se incluirán únicamente los temas específicos vistos hasta ese momento del programa oficial, para el caso de exámenes ordinarios (también conocidos como finales), el examen contemplará, al menos el 75% de los temas del programa.
  
2. Los docentes están obligados a guardar las evidencias tanto de las actividades académicas desarrolladas durante la contingencia



ocasionada por el COVID-19, así como de las evaluaciones o exámenes aplicados a sus alumnos/as. Para que, en caso de existir duda por parte del alumno respecto de su calificación, éste pueda ejercer su derecho de solicitar revisión de examen dentro de los 30 días siguientes a que tuvo conocimiento de la calificación, ello con base en el artículo 27 del Reglamento General de Exámenes; dicha solicitud podrá hacerla de manera digital por alguna plataforma virtual a la Autoridad competente de la dependencia.

3. El profesor deberá reportar a la Dirección de la institución, previo a las evaluaciones finales, la rúbrica de evaluación que aplicará (forma de evaluación, instrumentos, estrategias, ponderación, etc.), así como las herramientas digitales que utilizará.

### **INFORMES DEL PERSONAL DOCENTE PARA EL CICLO ESCOLAR 2021-2022**

En relación a los informes y reportes que se deberán presentar por parte de las/os docentes que impartan alguna asignatura en las Escuelas Preparatorias, a través de los correos electrónicos institucionales de la dependencia en la fecha que se les indique:

1. La Dirección/Regencia de la Escuela Preparatoria elaborará los formatos para la presentación de informes de seguimiento académico. Asimismo, la Dirección/Regencia, por conducto de la Secretaría Académica de la Escuela, los hará llegar en archivo digital a docentes, vía correo electrónico institucional.
2. Las/os docentes de cada uno de los grupos en los que imparte clase, deberán reportar:
  - a) Cuando menos 2 veces al semestre el porcentaje de avance programático;





Universidad Michoacana  
de San Nicolás de Hidalgo

- b) Informe de los alumnos con los que no se ha tenido contacto a partir de las indicaciones de la dirección de cada escuela preparatoria;
- c) Informe del número de alumnos aprobados, no aprobados y pendientes de evaluación en el periodo de exámenes ordinarios;
- d) Informe del número de alumnos aprobados, no aprobados y pendientes de evaluación en el periodo de exámenes extraordinarios; y,
- e) Informe del número de alumnos aprobados, no aprobados y pendientes de evaluación en el periodo de exámenes extraordinarios de regularización.

Los casos no previstos en los criterios expuestos en el presente documento serán resueltos por las autoridades correspondientes de la División del Bachillerato de la UMSNH.

## **CONSEJO ACADÉMICO DEL BACHILLERATO**

Morelia, Michoacán, a 4 de agosto de 2021